DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070005204
Fecha: 18/09/2019
Tipo: DECRETO
Destino:

DE

Por el cual se Traslada unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en el Artículo 2.4.5.1.5. Trata sobre los traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, Numeral 2, "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud".

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario.* La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* La Docente, **ANGIE VIVIANA LOAIZA VALENCIA,** identificada con cédula **1.047.970.756**, quien viene como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria del Centro Educativo Rural Uvital sede Centro Educativo Rural Berlín del municipio de Nariño, plaza 1940500-001, población mayoritaria, mediante comunicación escrita con Radicado 2019010125693 del 01 de abril de 2019, solicita traslado debido a que presenta afectaciones de salud, según historia clínica emitida por el

3-132
YRODRIGUEZL

E.S.E. Hospital San Joaquín Nariño, además presenta las recomendaciones médicas laborales que le fueron dadas por la médica de Salud Ocupacional, para atender adecuadamente su situación de salud; En tanto, las Directivas de la Secretaría de Educación ven procedente trasladarla para el municipio de Sonsón.

* En tanto, las Directivas de la Secretaría de Educación, deciden atender la solicitud de la Docente Loaiza Valencia, para lo cual, dispone el traslado por Necesidad del Servicio del Servidor Docente, vinculado en Provisionalidad vacante definitiva, **JOHAN CAMILO HENAO GALLEGO**, identificado con cédula **1.047.972.904,** Normalista Superior, quien viene laborando como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Presbítero José Gómez Isaza sede Centro Educativo Rural El Salto del municipio de Sonsón, plaza 1823100-002, población mayoritaria

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente **ANGIE VIVIANA LOAIZA VALENCIA**, identificada con Cédula **1.047.970.756,** Normalista Superior, vinculada en Propiedad como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Escuela Normal Superior Presbítero José Gómez Isaza sede Centro Educativo Rural El Salto del municipio de Sonsón, en reemplazo de Johan Camilo Henao Gallego, identificado con Cédula 1.047.972.904, quien pasó a otro municipio, plaza 1823100-002, población mayoritaria; La educadora Angie Viviana Loaiza Valencia, viene como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria del Centro Educativo Rural Uvital sede Centro Educativo Rural Berlín del municipio de Nariño, 1940500-001, población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, al Servidor Docente **JOHAN CAMILO HENAO GALLEGO**, identificado con Cédula **1.047.972.904,** Normalista Superior, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria para el Centro Educativo Rural Uvital sede Centro Educativo Rural Berlín del municipio de Nariño, en reemplazo de Angie Viviana Loaiza Valencia, identificada con Cédula 1.047.970.756, quien pasa a otro municipio, plaza 1940500-001, población mayoritaria; El educador Johan Camilo Henao Gallego, viene como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria de la Institución Educativa Escuela Normal Superior Presbítero José Gómez Isaza sede Centro Educativo Rural El Alto del municipio de Sonsón, plaza 1823100-002, población mayoritaria.

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO*:* Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable,* ***dentro de los 10 días siguientes a la notificación****, deberán aportar* ***el Certificado de inicio y terminación de labores.*** *Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema. Subsecretario Administrativo		12.9.19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Juridica		13/09/19
Proyectó:	Carlos Alberto Zarate Giraldo		12/09/2019
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		